AXA COLPATRIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# Motocicletas y Anexo de Asistencias

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

21/07/2025-1306-P-03-MOTO/ASISYA/2025–D00I
21/07/2025-1306-NT-P-03-MOTO/ASISYA/2025

AXA COLPATRIA

# AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
# MOTOCICLETAS Y ANEXO DE ASISTENCIAS
# CONDICIONES GENERALES

## CAPITULO I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

### 1. AMPAROS BÁSICOS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS Y SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS RIESGOS AMPARADOS Y DEFINIDOS A CONTINUACIÓN, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 2 EXCLUSIONES.

### 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O POR CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA POR ÉL, CUANDO INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE ACUERDO CON LA LEY PROVENIENTES DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES EMANADOS DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO CAUSADO POR LA CONDUCCION DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, HASTA POR LOS LÍMITES PACTADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y APLICADOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2 DEL CAPÍTULO III. CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS.

AXA COLPATRIA RESPONDERÁ, ADEMÁS AUN EN EXCESO DEL LÍMITE O LÍMITES ASEGURADOS, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTEN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE AXA COLPATRIA.
3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE O LIMITES ASEGURADOS, AXA COLPATRIA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.
4. EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO CORRESPONDE A UN LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CONTEMPLA LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EL VALOR DEL DAÑO CAUSADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS, NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

### 1.2. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA

#### A. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

AXA COLPATRIA CUBRE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS A QUIEN OTORGUE PODER EN EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS Y/O DE HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS POR EL ASEGURADO CON EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE ACOMPAÑANTE DEL CONDUCTOR O EN CALIDAD DE TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CUANDO EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA ES PERSONA NATURAL, EL AMPARO SE EXTIENDE A LA CONDUCCIÓN LÍCITA POR PARTE DEL ASEGURADO A OTROS VEHÍCULOS DE LA MISMA CLASE Y SERVICIO AL DESCRITO EN ESTA POLIZA. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS AL VEHICULO CONDUCIDO POR EL ASEGURADO.
2. AMPARA A CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO, EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
3. SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO QUE TENGAN TARJETA PROFESIONAL O

AXA COLPATRIA

LICENCIA TEMPORAL VIGENTE, A QUIEN EL ASEGURADO OTORGUE PODER Y NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO", DE ACUERDO CON LAS ACTUACIONES DEL PROCESO Y DE LA ASISTENCIA PRESTADA, HASTA POR LAS SIGUIENTES SUMAS ASEGURADAS POR EVENTO Y NO POR CADA VÍCTIMA:

| ACTUACIONES | VALOR EN SMDLV | |
|---|---|---|
| | LESIONES | HOMICIDIO |
| REACCIÓN INMEDIATA Y/O ENTREGA DEL VEHÍCULO | 15 | 15 |
| CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN (HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN O TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN). | 20 | 20 |
| BONIFICACIÓN DE ÉXITO POR CONCILIACIÓN ANTES DEL JUICIO | 40 | 50 |
| INVESTIGACIÓN (AUDIENCIA DE ACUSACIÓN) O AUDIENCIA CONCENTRADA | 45 | 60 |
| JUICIO | 45 | 60 |

LA SUMA ESTIPULADA PARA CADA ACTUACIÓN PROCESAL CONTRATADA ES INDEPENDIENTE DE LAS DEMÁS Y SE ENTIENDE QUE COMPRENDE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA INSTANCIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONVIENE QUE EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE (SMDLV) PARA LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA.

**PARAGRAFO 1.** ESTE AMPARO SE OTORGA SIN EXCLUSIONES Y POR LO TANTO NO LE SON APLICABLES LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

**PARAGRAFO 2.** ESTE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR LA PÓLIZA Y POR CONSIGUIENTE, NINGÚN REEMBOLSO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA.

**PARÁGRAFO 3.** PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE LE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA COMPAÑÍA, PARA TALES EFECTOS:

1. COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FIRMADO POR EL ABOGADO CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL O DE LA LICENCIA TEMPORAL VIGENTE.
2. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO, DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.
3. LOS INDICADOS EN EL NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO III. CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS.

**PARAGRAFO 4. INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL**. PARA AFECTAR ESTE AMPARO, ES NECESARIO QUE EL APODERADO NOTIFIQUE A AXA COLPATRIA DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL A EFECTOS DE EJERCER LA DEFENSA DEL ASEGURADO O EL CONDUCTOR EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ÉSTE Y A LA ASEGURADORA Y ASÍ PROPONER POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO Y EVITAR COMPROMETER INJUSTIFICADAMENTE A LA ASEGURADORA.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA POR EL PRESENTE AMPARO ESTÁ DEFINIDO POR LAS SUMAS ASEGURADAS, PACTADAS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), INDICADAS A CONTINUACIÓN:

| TIPO DE PROCESO/ O TRÁMITE | CONTESTACIÓN DEMANDA | AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN | ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA |
|---|---|---|---|---|
| INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL | MÁXIMO 100 SMLDV | CONCILIACIÓN EXITOSA 75 SMLDV<br>CONCILIACIÓN NO EXITOSA 25 SMLDV | MÁXIMO 60 SMLDV | MÁXIMO 60 SMLDV |

## B. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

AXA COLPATRIA CUBRE LOS COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEL ABOGADO AL QUE OTORGUE PODER DENTRO DEL PROCESO CIVIL QUE SE INICIE EN SU CONTRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y AMPARADO POR LA MISMA, EN QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS LÍMITES

DE VALOR ASEGURADO ESTIPULADOS PARA TAL FIN Y CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. SE AMPARA A CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO.
2. SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS CON TARJETA PROFESIONAL O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE A QUIEN EL ASEGURADO OTORGUE PODER, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA AFRONTADO EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE AXA COLPATRIA.
3. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA POR EL PRESENTE AMPARO ESTÁ DEFINIDO POR LAS SUMAS ASEGURADAS, PACTADAS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), INDICADAS A CONTINUACIÓN:

| TIPO DE PROCESO/ O TRÁMITE | CONTESTACIÓN DEMANDA | AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN | ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA |
|---|---|---|---|---|
| VERBAL | MÁXIMO 100 SMLDV | CONCILIACIÓN EXITOSA 75 SMLDV<br>CONCILIACIÓN NO EXITOSA 25 SMLDV | MÁXIMO 60 SMDLV | MÁXIMO 60 SMLDV |

4. LAS SUMAS ASEGURADAS PREVISTAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE APLICARÁN POR CADA EVENTO Y NO POR CADA DEMANDA QUE SE INICIE.
5. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONVIENE QUE EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE (SMDLV) PARA LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA.
6. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR HONORARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA.
7. NINGÚN REEMBOLSO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA.
8. SE REEMBOLSARÁN LOS HONORARIOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES Y REQUISITOS DEFINIDOS EN EL CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
   a. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
   b. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
   c. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
   d. SENTENCIA EJECUTORIADA

**PARÁGRAFO:** EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

a) COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FIRMADO POR EL ABOGADO CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL O DE LA LICENCIA TEMPORAL VIGENTE.
b) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.
c) DEPENDIENDO DE LA ASISTENCIA RECIBIDA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ACTUACIÓN, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO III. CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS.

### 1.3. PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

ES LA DESTRUCCIÓN TOTAL DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS. LA DESTRUCCIÓN TOTAL SE CONFIGURA SI LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SEGÚN FASECOLDA.

NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CAUSA DE HURTO, HURTO CALIFICADO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO.

### 1.4. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

ES EL DAÑO CAUSADO POR UN ACCIDENTE O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, CUANDO LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO ESTIMADO EN LOS LISTADOS EMITIDOS POR FASECOLDA PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

### 1.5. PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO.

AXA COLPATRIA

ES LA DESAPARICIÓN PERMANENTE DEL VEHÍCULO COMPLETO O LA PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTES O ACCESORIOS FIJOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, A CAUSA DE HURTO O HURTO CALIFICADO O SUS TENTATIVAS.

### 1.6. TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TOMADO LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS, AXA COLPATRIA CUBRE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADOS POR TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZADA, TIFÓN, TSUNAMI, MAREMOTO, HURACÁN Y CICLÓN.

### 1.7. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, PROVENIENTES DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUANDO EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, O HAYA CONSUMIDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS TÓXICAS, ALUCINÓGENAS O PSICOACTIVAS.

## 2. EXCLUSIONES

### 2.1. GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE UNO O VARIOS DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES, APLICABLES A LOS AMPAROS BÁSICOS O ADICIONALES EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA:

a) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO O SIMILAR SEA CONDUCIDO SIN AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.
b) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTO DE CUALQUIER ÍNDOLE.
c) CUANDO EL VEHÍCULO SE DEDIQUE A ACTIVIDADES ILÍCITAS O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO REMOLQUE OTROS VEHÍCULOS, CON O SIN FUERZA PROPIA.
d) EN CASO DE ALQUILER DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ARRENDAMIENTO O COMODATO, PRESTE SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL O QUE SE USE PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ILEGALES O ILÍCITAS, AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SALVO EXPRESO ACUERDO PREVIO EN CONTRARIO CON AXA COLPATRIA.
e) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA SECUESTRADO, EMBARGADO, OBJETO DE LA DECISIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O DECOMISADO.
f) PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA INADECUADA TRANSFORMACIÓN Y/O REPOTENCIACIÓN DEL VEHÍCULO O DE ALGUNA DE SUS PIEZAS.
g) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO HURTADO Y NO RECUPERADO LEGALMENTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE SEGURO, HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS O FIGURE CON OTRA MATRÍCULA O CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO LEGALIZADO EN EL PAÍS CON FACTURA O DOCUMENTOS QUE NO SEAN AUTÉNTICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO DE TALES CIRCUNSTANCIAS.
h) CUANDO EL SINIESTRO SEA CONSECUENCIA DE HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA O ABUSO DE CONFIANZA EXCEPTO CUANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALET PARKING PRESTADO POR EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS.
i) ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, Y CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA EL PATRIMONIO DIFERENTE DEL HURTO DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
j) LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS EL MISMO ESTÉ DESAPARECIDO POR HURTO.
k) CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR PERSONA A QUIEN NUNCA LE FUE EXPEDIDA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE PORTE LICENCIA QUE NO APAREZCA REGISTRADA COMO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA POR AUTO DE AUTORIDAD O QUE PORTE LICENCIA QUE NO CORRESPONDA A LA CATEGORÍA O CLASE

AXA COLPATRIA

EXIGIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO O QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONTRAVENCIÓN A LAS RESTRICCIONES SEÑALADAS EN LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

l) PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO CUANDO SEA USADO EN TEST O PRUEBAS
m) EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.
n) CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA INCURRA EN CULPA GRAVE
o) LESIONES O MUERTE CAUSADOS A PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

### 2.2. APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS SIGUIENTES HECHOS, O CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) LESIONES O MUERTE DE OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO INCLUIDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO, CUANDO ESTE TENGA UNA DESTINACION PARA SER UTILIZADO COMO SERVICIO PUBLICO, ES DECIR CUANDO EL PARTICULAR PRESTE SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECIBA REMUNERACION POR EL MISMO.
b) LESIONES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.
c) LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO EL VEHÍCULO O ATENDIENDO AL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE ESTE.
d) LESIONES O MUERTE Y DAÑOS CAUSADOS AL CÓNYUGE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO.
e) DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL, A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE, TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA; ASÍ COMO LA MUERTE O LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS, A BIENES AJENOS O AL MISMO VEHÍCULO.
f) PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A LAS VÍCTIMAS CUANDO HUBIESEN SIDO INDEMNIZADOS O CUBIERTOS POR CUALQUIER MEDIO O ENTIDAD COMO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ADRES, ARL, FONDOS DE PENSIONES, ADEMÁS DE LA SUBROGACIÓN A LA CUAL LEGALMENTE ESTE FACULTADA CUALQUIER ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA.
g) CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR UNA PERSONA A LA CUAL NUNCA LE FUE EXPEDIDA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA O CANCELADA SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, O QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO AUTÉNTICA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
h) MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE SE GENEREN CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

### 2.3. APLICABLES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR DAÑOS

a) LOS DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRAÚLICOS, FALLAS DEBIDOS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO Y LUBRICACIÓN O DE MANTENIMIENTO, O USO DEL VEHÍCULO CONTRARIO A LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIALES DE DICHAS CAUSAS ESTARÁN AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA VOLCAMIENTO, CHOQUE O INCENDIO.
b) LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.
c) PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE OPERACIONES DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL DECLARADA O NO, ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.
d) PÉRDIDA O DAÑOS AL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN

O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

## CAPITULO II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, TENDRÁN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

### 1. TOMADOR

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS Y ES RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS PRIMAS Y DEMÁS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY O EL CONTRATO DE SEGURO.

### 2. ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON INTERÉS ASEGURABLE SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y LE CORRESPONDEN LAS MISMAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR ASIGNADAS POR LA LEY O EL CONTRATO DE SEGURO. EN LAS PÓLIZAS COLECTIVAS EL ASEGURADO ES LA PERSONA QUE COMPARTE CON EL TOMADOR UNA RELACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, Y FIGURA COMO TAL EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

### 3. BENEFICIARIO

PUEDE SER EL MISMO TOMADOR O ASEGURADO O LA PERSONA QUE EL TOMADOR O ASEGURADO HAYA DESIGNADO PARA RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO. LA DESIGNACIÓN PUEDE SER A TÍTULO GRATUITO O A TÍTULO ONEROSO. EL CAMBIO DE BENEFICIARIO DEL SEGURO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A AXA COLPATRIA.

EL BENEFICIARIO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ES LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES.

### 4. RELACIONADOS CON EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

#### a) REACCIÓN INMEDIATA

ES LA PRONTA ATENCIÓN QUE PRESTE EL ABOGADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y EN LAS UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA (URI), BUSCANDO ASISTIR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UNA DEFENSA PROFESIONAL DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DEL TRÁMITE PARA LA ENTREGA PROVISIONAL O DEFINITIVA DEL VEHÍCULO, SI ESTE HUBIERA SIDO RETENIDO.

#### b) CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN

LA CONCILIACIÓN PRE PROCESAL ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN DELITOS QUERELLABLES, ANTE EL FISCAL QUE CORRESPONDA, O EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN O ANTE UN CONCILIADOR RECONOCIDO COMO TAL.

#### c) BONIFICACIÓN DE ÉXITO

SE RECONOCERÁ UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL AL VALOR DE LA CONCILIACIÓN, SI ELLA EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL. PARA QUE OPERE, ES PRECISO QUE EL APODERADO DEL ASEGURADO SOLICITE LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA CON MIRAS A OBTENER EL AVAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUMINISTRÁNDOLE PREVIAMENTE ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITAN DETERMINAR Y AUTORIZAR UN MONTO DE INDEMNIZACIÓN.

#### d) INVESTIGACIÓN

SE CONSIDERA AGOTADA ESTA ETAPA PROCESAL CUANDO SE REALIZA LA AUDIENCIA DE ACUSACIÓN EN PROCESO POR HOMICIDIO CULPOSO O CUANDO SE REALIZA AUDIENCIA CONCENTRADA EN PROCESOS POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

#### e) JUICIO

SE CONSIDERA AGOTADA ESTA ETAPA PROCESAL CON LA SENTENCIA DE PRIMERA O DE SEGUNDA INSTANCIA QUE

AXA COLPATRIA

PONE FIN EL PROCESO PENAL. LA SENTENCIA DEBE ESTAR EJECUTORIADA.

### 5. RELACIONADOS CON EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

#### a) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

COMPRENDE EL PRONUNCIAMIENTO ESCRITO DEL ASEGURADO FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE, PRESENTADO EN TIEMPO ANTE EL FUNCIONARIO COMPETENTE. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE PUEDE PRESENTAR A LA ASEGURADORA LA COPIA DEL ESCRITO CON SELLO DE RADICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O CONSTANCIA ELECTRÓNICA.

#### b) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

ES LA ACTUACIÓN PROCESAL O EXTRAPROCESAL A TRAVÉS DE LA CUAL UN CONCILIADOR AUTORIZADO POR LA LEY O UN JUEZ DE LA REPUBLICA CITA A LAS PARTES, PARA QUE PERSONALMENTE CONCURRAN CON APODERADO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE PODRÁ ACREDITAR MEDIANTE COPIA AUTÉNTICA DEL ACTA RESPECTIVA.

ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN CONTEMPLADA EN EL ART 143 DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, LEY 769 DE 2002, POR AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVIAS A LA DEMANDA.

#### c) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ETAPA PROCESAL DENTRO DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 372 Y/O 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN VIRTUD DEL CUAL EL APODERADO DEL ASEGURADO, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PROBATORIO, SOLICITA AL JUEZ EN TIEMPO QUE EL PROCESO SE RESUELVA DE ACUERDO CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PARTE DEFENDIDA O ASESORADA.

#### d) SENTENCIA EJECUTORIADA

ES LA PROVIDENCIA EN VIRTUD DE LA CUAL EL JUEZ DE CONOCIMIENTO RESUELVE LA DIFERENCIA DE LAS PARTES, LA CUAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SOLO SERÁ AQUELLA EMITIDA EN PRIMERA INSTANCIA CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE PODRÁ ACREDITAR CON LA COPIA DE LA RESPECTIVA PROVIDENCIA Y CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

AXA COLPATRIA

## CAPITULO III. CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

### 1. GARANTÍAS

#### a) LEGALIDAD DE MATRÍCULA Y TRADICIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

CON LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE EL SEGURO CONTENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA CON BASE EN LA GARANTÍA CONSISTENTE EN LA MANIFESTACIÓN QUE HACE EL TOMADOR O ASEGURADO, QUE EL VEHÍCULO OBJETO DEL SEGURO, INGRESO LEGALMENTE AL PAÍS, QUE SU MATRÍCULA Y TRADICIÓN SON LEGALES Y QUE POR LO TANTO, EN CASO QUE SE COMPRUEBE QUE EL VEHÍCULO SE MATRICULÓ O VENDIÓ CON FACTURAS O DOCUMENTOS FALSOS O QUE TIENE SUS NÚMEROS Y SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ADULTERADOS, O QUE DE CUALQUIER OTRA MANERA SE ESTABLEZCA QUE LA MATRÍCULA, INGRESO AL PAÍS O ENAJENACIÓN DEL MISMO, TIENEN ANTECEDENTES DE ORIGEN FRAUDULENTO, TAL CIRCUNSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL TOMADOR O ASEGURADO SEAN AJENOS A LA MISMA, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### b) INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA ESTÁ CONDICIONADA A LA ACEPTACIÓN DEL VEHÍCULO EN LA INSPECCIÓN QUE SE DEBERÁ HACER DEL MISMO EN EL SITIO SEÑALADO POR LA COMPAÑÍA.

### 2. VALORES O SUMAS ASEGURADAS

#### a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO CORRESPONDE A UN LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CONTEMPLA LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EL VALOR DEL DAÑO CAUSADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

#### b) AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO.

LA SUMA ASEGURADA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA Y DEBE CORRESPONDER AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO (FASECOLDA), EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO. ESTE VALOR DEBERÁ SER AJUSTADO EN CADA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL AXA COLPATRIA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR EL VALOR COMERCIAL (FASECOLDA) A LA FECHA DEL SINIESTRO, CON SUJECIÓN AL DEDUCIBLE Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA.

### 3. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO.

#### a) AVISO DE SINIESTRO.

I. AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

II. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, AXA COLPATRIA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONFORME CON LOS TÉRMINOS DEL ART. 1075 DEL C. CIO., EL AVISO DE SINIESTRO NO REQUIERE FORMALIDAD ESCRITA.

AXA COLPATRIA

**b) OTRAS OBLIGACIONES**

I. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DEBERÁ EFECTUAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO A AXA COLPATRIA. SI LA PÉRDIDA FUE POR HURTO DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS, COPIA DE LA SOLICITUD TRAMITADA ANTE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE SOBRE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA.

II. EL ASEGURADO DEBERÁ LIBERAR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ÉSTE TENGA ALGÚN GRAVAMEN COMO EMBARGO, MEDIDA CAUTELAR O SECUESTRO Y OBTENER EL TRASPASO A FAVOR DE AXA COLPATRIA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL.

## 4. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

a) LÍNEAS DE ATENCIÓN PARA REPORTAR EL SINIESTRO:
- DESDE TU CELULAR # 247
- BOGOTÁ 423 57 57
- RESTO DEL PAÍS 01 8000 51 2620

b) SOLICITUD DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y DE SER NECESARIO, NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELABORE EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

c) SI EL VEHÍCULO NO SE PUEDE MOVILIZAR, SOLICITAR EL SERVICIO DE GRÚA.

d) SEGUIR LAS INDICACIONES QUE LE DARÁN TELEFÓNICAMENTE, EN CASO DE PERDIDAS PARCIALES Y TOTALES, LE INDICARÁN EL TALLER PARA REPARAR SU VEHÍCULO. EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS A TERCEROS) Y PÉRDIDAS TOTALES POR HURTO LE INDICARÁN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y EL LUGAR PARA ENTREGARLOS.

e) ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN E INGRESAR SU VEHÍCULO AL TALLER PARA EL INICIO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DE LAS PIEZAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE.

f) RECOJA SU VEHÍCULO REPARADO EN EL TALLER Y NO OLVIDE PAGAR EL VALOR DEL DEDUCIBLE PACTADO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

g) EN CASO DE QUE NO HAYA SIDO EL RESPONSABLE DEL ACCIDENTE, SOLICITE EL DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PARA NO AFECTAR SU PÓLIZA (INFORME DE TRÁNSITO O CARTA DE INVITACIÓN).

ES INDISPENSABLE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA, SE SUGIERE AL RECLAMANTE APORTAR LOS SIGUIENTES:

**a) EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS:**

- TARJETA DE PROPIEDAD.
- LA INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO SE REALIZA EN EL TALLER ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA, CONFORME A LAS POLÍTICAS VIGENTES Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL AUTOMOTOR.
- SOAT VIGENTE.
- LICENCIA DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR
- COPIA DEL IPAT (INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO) EN CASO DE EXISTIR
- DECLARACIÓN DE LA VERSIÓN DE LOS HECHOS, LA CUAL SE HACE DE MANERA TELEFÓNICA.

**b) EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO:**

- TARJETA DE PROPIEDAD.
- LICENCIA DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR
- DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DESCRIBIENDO CADA UNO DE LOS ELEMENTOS HURTADOS Y DAÑOS OCASIONADOS.
- DECLARACIÓN DE LA VERSIÓN DE LOS HECHOS, LA CUAL SE HACE DE MANERA TELEFÓNICA.

**c) EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS:**

- TRASPASO DEL VEHÍCULO O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CON NIT 860.002.184-6, PARA ELLO PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN TRÁMITES.
- CARTA DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA.
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.
- LLAVE ORIGINAL Y COPIA, MANUAL.
- CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO O DEUDA ACTUAL (EN CASO QUE LA PÓLIZA TENGA UN BENEFICIARIO DIFERENTE AL ASEGURADO).
- DECLARACIÓN DE LA VERSIÓN DE LOS HECHOS, LA CUAL SE HACE DE MANERA TELEFÓNICA.

**d) EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO:**

- COPIA DE LA DENUNCIA INSTAURADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- CERTIFICADO DE NO RECUPERACIÓN DE LA FISCALÍA.
- DECLARACIÓN DEL SINIESTRO.
- TARJETA DE PROPIEDAD A NOMBRE DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. CON NIT 860.002.184-6, PARA ELLO PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN TRÁMITES.
- CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO.
- CARTA DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA.
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.
- CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO O DEUDA ACTUAL (EN CASO QUE LA PÓLIZA TENGA UN BENEFICIARIO DIFERENTE AL ASEGURADO).
-

**e) EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULO:**

- SOLICITUD FORMAL DE RECLAMACIÓN.
- LA INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO SE REALIZA EN EL TALLER ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA.
- COPIA DEL IPAT (INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO) O SOPORTES DE RESPONSABILIDAD.
- COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL AFECTADO.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFECTADO.
- CERTIFICACIÓN DE NO RECLAMACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL AFECTADO O DECLARACIÓN AUTENTICADA ACERCA DE QUE NO CUENTA CON UN SEGURO TODO RIESGO.
- DOS COTIZACIONES DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS DE SUS TALLERES DE CONFIANZA.
- CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO VIGENTE (30 DÍAS) PARA PERSONAS JURÍDICAS.

**f) EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES O MUERTE A PERSONAS:**

- SOLICITUD FORMAL DE RECLAMACIÓN.
- COPIA DEL IPAT (INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO) O SOPORTES DE RESPONSABILIDAD.
- PARA LESIONES, DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL Y/O DICTAMEN DE PCL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O HISTORIA CLÍNICA.
- PARA MUERTE, REGISTRO DE DEFUNCIÓN.
- CERTIFICACIONES DE INGRESOS.
- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN PARENTESCO ENTRE LOS SOLICITANTES.

**g) RELACIONADOS CON EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL**

REACCIÓN INMEDIATA
- CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE - INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
- SOPORTE DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO
- FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, ENTRE OTROS
- INFORME DEL ABOGADO CON SU RESPECTIVO CONCEPTO ACERCA DE LA ACTUACIÓN SURTIDA.

INVESTIGACIÓN
- COPIA DEL ACTA Y AUDIO DE LA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
- INFORME ACTUALIZADO DEL ABOGADO

JUICIO
- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y/O DE SEGUNDA INSTANCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, SEGÚN CORRESPONDA.

**h) RELACIONADOS CON EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL**

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
- COPIA DEL ESCRITO CON SELLO DE RADICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O CONSTANCIA ELECTRÓNICA.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- COPIA AUTÉNTICA DEL ACTA RESPECTIVA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
- COPIA DEL ESCRITO CON SELLO DE RADICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O CONSTANCIA ELECTRÓNICA Y/O VIDEO.

SENTENCIA EJECUTORIADA
- COPIA DE LA RESPECTIVA PROVIDENCIA Y CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

## 5. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

### 5.1. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AXA COLPATRIA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO

AXA COLPATRIA

ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO O A LA VÍCTIMA Y SUS CAUSAHABIENTES SE HARÁ CON SUJECIÓN AL DEDUCIBLE PARA DAÑOS A BIENES Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.
b) CUANDO AXA COLPATRIA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁN RESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO.
c) AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA O A SUS CAUSAHABIENTES QUE SE CONSTITUYAN EN BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CUANDO ESTE SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBAN RECONOCERSE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.
d) SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE AXA COLPATRIA OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA:

   I. RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO BAJO JURAMENTO SOBRE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.
   II. HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES. LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

e) AXA COLPATRIA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA O A SUS CAUSAHABIENTES O BENEFICIARIOS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O ASEGURADO.
f) AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA O A SUS CAUSAHABIENTES LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MECANISMO.

### 5.2. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

CUALQUIER PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LAS COBERTURAS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS Y PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO DEL VEHÍCULO, QUEDARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE PACTADO EN EL CUADRO DE AMPAROS A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADOS EN LA CARATULA Y A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

a) PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS:

   AXA COLPATRIA PAGARÁ AL ASEGURADO EL COSTO DE LAS REPARACIONES POR PÉRDIDA PARCIAL, Y, DE SER NECESARIO, DEL REEMPLAZO DE AQUELLAS PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO QUE NO FUEREN REPARABLES, SIN RESTAR SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE DEMERITO, PERO SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO O DE ALGUNAS DE SUS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS Y DE ELEGIR LIBREMENTE EL TALLER QUE DEBA EFECTUARLAS.

b) INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO:

   SI LAS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA UNA REPARACIÓN O REEMPLAZO NO SE ENCONTRAREN EN EL COMERCIO LOCAL DE REPUESTOS, AXA COLPATRIA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE ESTAS SEGÚN LA ÚLTIMA COTIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LOCAL AUTORIZADO DE LA FÁBRICA, Y A FALTA DE ESTE, DEL ALMACÉN QUE MÁS RECIENTEMENTE LOS HUBIESE TENIDO.

c) ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS REPARACIONES:

   AXA COLPATRIA NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR NI A EFECTUAR REPARACIONES POR DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO Y EN LA FECHA EN QUE ESTE OCURRIÓ, NI QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO; HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE POSEÍA EN

AXA COLPATRIA

EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL SINIESTRO.

d) OPCIONES PARA INDEMNIZAR:

AXA COLPATRIA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A SU ELECCIÓN. POR CONSIGUIENTE, EL ASEGURADO NO PUEDE HACERLE DEJACIÓN O ABANDONO DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO NI PODRÁ EXIGIRLE EL VALOR DEL SEGURO O REEMPLAZO POR OTRO VEHÍCULO, PORQUE OPTAR POR ALGUNA DE ESTAS ALTERNATIVAS ES PRIVATIVO DE AXA COLPATRIA.

**PARÁGRAFO:** CUANDO AXA COLPATRIA HAGA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO O POR REPOSICIÓN, LO HARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

e) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL NO REDUCE LA SUMA ASEGURADA ORIGINAL.

f) EN EL EVENTO DE PÉRDIDA TOTAL, A MENOS QUE EL ACREEDOR PRENDARIO QUE FIGURE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO BENEFICIARIO, AUTORICE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, ESTA SE DESTINARÁ, EN PRIMER LUGAR, A CUBRIR LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA PRENDARIA SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y EL EXCEDENTE SI LO HUBIERE, SE PAGARA AL ASEGURADO.

g) LA PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS O POR HURTO O HURTO CALIFICADO QUE SUFRAN LOS EQUIPOS DE SONIDO, CALEFACCIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO SÓLO SE INDEMNIZARÁ SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE Y HASTA POR LOS VALORES PACTADOS.

## 6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE DETERMINADO POR CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y ANEXOS, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y QUE, POR LO TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO Y ESTARÁ ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

## 7. SALVAMENTO

CUANDO HAYA LUGAR A PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, EL AUTOMOTOR SERÁ PROPIEDAD DE AXA COLPATRIA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE, LOS GASTOS NECESARIOS REALIZADOS POR AXA COLPATRIA PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

## 8. PAGO DE LA PRIMA

ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR O ASEGURADO DE LA PÓLIZA. DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

**PARÁGRAFO. - MORA:** EL NO PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.

## 9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO.

## 10. VIGENCIA DE LA PÓLIZA

EL SEGURO TENDRÁ VIGENCIAS ANUALES Y AXA COLPATRIA ASUMIRÁ LOS RIESGOS A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA, DESDE LA HORA 00:00 DEL DÍA O FECHA DE INICIACIÓN DE

AXA COLPATRIA

LA VIGENCIA PACTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CERTIFICADOS O ANEXOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

## 11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, SALVO QUE SUBSISTA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE PARA EL ASEGURADO CASO EN EL CUAL EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN LA MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE Y CUANDO SE INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A AXA COLPATRIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENAJENACIÓN.

LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SALVO QUE EL ADJUDICATARIO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A AXA COLPATRIA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SENTENCIA JUDICIAL O ACTO NOTARIAL APROBATORIO DE LA PARTICIÓN.

## 12. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES ASÍ: POR AXA COLPATRIA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A AXA COLPATRIA.

LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA; LA LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA DEL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO, CUANDO SEA POR VOLUNTAD DE AXA COLPATRIA; CUANDO SEA POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO, SE CALCULARÁ LA PRIMA NO DEVENGADA TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

**PARÁGRAFO:** LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA, MÁS UN RECARGO DEL 10% SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA A PRORRATA Y LA ANUAL.

## 13. MODIFICACIÓN DE ESTADO DEL RIESGO

ES UNA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/ASEGURADO INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICAR POR ESCRITO ACERCA DE LAS SITUACIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN AL MISMO. LA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CON ANTELACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE DICHA MODIFICACIÓN, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. UNA VEZ CONOCIDA ESTA NOTIFICACIÓN LA COMPAÑÍA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE SEGUROS O EXIGIR SU MODIFICACIÓN Y AJUSTES. EN CASO DE ABSTENERSE DE INFORMAR A LA ASEGURADORA DE LA MODIFICACIÓN AL ESTADO DEL RIESGO, ESTA DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

## 14. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL A) DEL NUMERAL 3. AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE.

## 15. EXTENSIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DE LAS REPÚBLICAS DE: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA Y MEDIANTE CONVENIO EXPRESO EN OTROS PAÍSES.

## 16. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DONDE SE EXPIDE LA PÓLIZA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

AXA COLPATRIA

# ANEXO ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, AXA COLPATRIA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

## 1. OBJETO DEL ANEXO

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, AXA COLPATRIA GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO DE UNA AYUDA MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ECONÓMICA, CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO FORTUITO OCURRIDO EN EL CURSO DE UN VIAJE FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, REALIZADO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO O EN CUALQUIER MEDIO DE LOCOMOCIÓN PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES A LAS PERSONAS, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ CONSIGNADOS Y POR LOS HECHOS DERIVADOS DE LOS RIESGOS ESPECIFICADOS EN EL MISMO.

## 2. COBERTURAS

### 2.1. SERVICIO DE GRÚA POR VARADA O ACCIDENTE

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO NO PUEDA CIRCULAR POR UNA AVERÍA O ACCIDENTE, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DEL REMOLQUE O TRANSPORTE HASTA EL TALLER DE LA CIUDAD PRINCIPAL MÁS CERCANA O LA DIRECCIÓN QUE EL BENEFICIARIO INDIQUE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL.

NO SE INCLUYE EN ESTA ASISTENCIA LOS VALORES POR REPARACIÓN AL VEHÍCULO, EL REMOLQUE EN VÍAS NO CARRETEABLES (AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS), ZONAS ROJAS Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, QUE INVOLUCREN ASPECTOS DE SEGURIDAD.

EL LÍMITE DE COBERTURA ES MÁXIMO 0,9 SMMLV POR AVERÍA Y 1,4 SMMLV POR ACCIDENTE POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR VIGENCIA.

### 2.2. SERVICIO DE RESCATE POR ACCIDENTE

CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERA MANIOBRAS ADICIONALES PARA EL REMOLQUE EN LA GRÚA, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANIOBRAS DE RESCATE NECESARIAS PARA PODER DISPONER DEL VEHÍCULO SOBRE CARRETERA.

EL LÍMITE DE COBERTURA ES MÁXIMO 0,4 SMMLV POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR VIGENCIA.

### 2.3. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS OCUPANTES

EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ UNO DE LOS SIGUIENTES GASTOS:

I. CUANDO LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN EL MISMO DÍA DE SU INMOVILIZACIÓN Y PRECISE UN TIEMPO SUPERIOR A 4 HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO, SE PAGARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL PARA EL BENEFICIARIO Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO.

II. EL DESPLAZAMIENTO DEL BENEFICIARIO Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO HASTA SU DOMICILIO HABITUAL, CUANDO DESPUES DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA INMOVILIZACIÓN NO SE LOGRE LA CONSECUCIÓN DE UN TALLER QUE PUEDA REPARAR EL VEHÍCULO O POSTERIOR AL INGRESO DEL VEHÍCULO EN TALLER, PRECISE UN TIEMPO SUPERIOR A SEIS (6) HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL MISMO. SI EL BENEFICIARIO OPTA POR LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DE DESTINO PREVISTO, SIEMPRE QUE EL COSTO NO SUPERE EL LÍMITE DE COBERTURA

EL LÍMITE DE COBERTURA ES MÁXIMO 0,6 SMMLV POR EVENTO Y MÁXIMO HASTA 2 OCUPANTES, POR VIGENCIA.

21/07/2025-1306-P-03-MOTO/ASISYA/2025–D00I
21/07/2025-1306-NT-P-03-MOTO/ASISYA/2025

AXA COLPATRIA

### 2.4. TRANSPORTE O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO

SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A SETENTA Y DOS (72) HORAS, O SI EN CASO DE HURTO, EL VEHÍCULO ES RECUPERADO DESPUÉS DE QUE EL BENEFICIARIO SE HUBIESE AUSENTADO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ UNO DE LOS SIGUIENTES GASTOS:

I. EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO CON MÁXIMO DE 0,4 SMMLV, SIN PERJUICIO DE LA RESTRICCIÓN DE 72 HORAS.
II. EL DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO POSTERIOR A LA RECUPERACIÓN O REPARACIÓN DEL MISMO HASTA EL LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO CON UN LÍMITE DE HASTA 0,4 SMMLV.

EN CASO DE QUE EL VALOR DEL SERVICIO SUPERE EL LÍMITE, EL EXCESO O GASTOS ADICIONALES DEBEN SER ASUMIDOS POR EL BENEFICIARIO.

EL LÍMITE DE COBERTURA ES MÁXIMO 0,4 SMMLV POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR VIGENCIA.

### 2.7. INFORMACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS, GRÚAS Y CONCESIONARIOS

SIEMPRE QUE EL BENEFICIARIO LO REQUIERA, PODRÁ ACCEDER DESDE LA LÍNEA TELEFÓNICA A INFORMACIÓN ACERCA DE REFERENCIACIÓN DE TALLERES, GRÚAS Y CONCESIONARIOS.

EL ACCESO AL SERVICIO ES ILIMITADO.

### 2.8. INFORME DEL ESTADO DE LAS CARRETERAS

SIEMPRE QUE EL BENEFICIARIO LO REQUIERA PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN ACERCA DEL ESTADO DE LAS VÍAS DE TODO EL PAÍS, DONDE SE INDICARÁ SI EXISTEN PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO, TRABAJOS ADELANTADOS EN LAS MISMAS, TRÁFICO Y CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN.

EL ACCESO AL SERVICIO ES ILIMITADO.

## EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE ANEXO LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

a) LOS SERVICIOS QUE EL BENEFICIARIO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA.
b) LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL BENEFICIARIO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.
c) LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN ZONAS ROJAS, QUE PUEDAN COMPROMETER LA SEGURIDAD DE LOS PROVEEDORES O TERCEROS AUTORIZADOS POR AXA COLPATRIA.
d) LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE EN AQUELLOS LUGARES DONDE NO EXISTA UN ACCESO TRANSITABLE POR CARRETERA, DADO EL CASO QUE SE REQUIERA TRANSPORTE DE GRÚA PARA EL VEHÍCULO.
e) LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA MALA FE DEL BENEFICIARIO O CONDUCTOR.
f) LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA INFRACCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO O POR EL CONDUCTOR DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN CUANTO A REQUISITOS Y NÚMERO DE PERSONAS TRANSPORTADAS O FORMA DE ACONDICIONARLOS, SIEMPRE QUE LA INFRACCIÓN HAYA SIDO CAUSA DETERMINANTE DEL ACCIDENTE O DE LA AVERÍA.
g) LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN APUESTAS O DESAFÍOS.
h) LOS SERVICIOS DERIVADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO EN CARRERAS, PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y PRUEBAS PREPARATORIAS O ENTRENAMIENTOS.
i) LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
j) LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y USO DEL VEHÍCULO PARA CUALQUIER COMPETICIÓN AUTOMOVILÍSTICA.
k) EL MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS DE UN TALLER A OTRO.

ADEMÁS, ESTARÁN EXCLUIDOS LOS SERVICIOS DERIVADOS POR CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

l) LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES,

AXA COLPATRIA

TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.

m) LOS HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
n) LOS HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.
o) LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIACTIVA.
p) ESTÁ EXCLUIDA LA COBERTURA PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MATERIALES AZAROSOS, EXPLOSIVOS O INFLAMABLES, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER CON O SIN CONDUCTOR. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO HAY RESPONSABILIDAD SOBRE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA EN NINGUNO DE LOS CASOS.

## REVOCACIÓN

LA REVOCACIÓN O LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, IMPLICA DE IGUAL FORMA LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LAS ASISTENCIAS, POR LO TANTO, LOS AMPAROS DE ASISTENCIA EN VIAJE SE SUSPENDERÁN EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA PÓLIZA.

## LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

AXA COLPATRIA RESPONDE POR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA DEFINICIÓN QUE DE LOS MISMOS TRAE EL PRESENTE CONDICIONADO. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ RESPONSABLE DE SERVICIOS ADICIONALES, DE HECHOS FORTUITOS QUE SOBREVENGAN EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, NI DE LOS HECHOS PREEXISTENTES A DICHA PRESTACIÓN. PARA EL EFECTO, PROVEEDORES SIGNIFICARÁ: TÉCNICOS, CERRAJEROS, HOTELES, VIGILANTES, Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SUMINISTRA LA ASISTENCIA AUTORIZADA.

## OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

EN CASO DE UN EVENTO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ SOLICITAR SIEMPRE LA ASISTENCIA A LOS NÚMEROS INDICADOS, EN ESTE CASO A LAS LÍNEAS: #247, DEBIENDO INFORMAR LOS DATOS DEL VEHÍCULO, EL NOMBRE DEL ASEGURADO, EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, O CÉDULA DE EXTRANJERÍA, EL NÚMERO DE TELÉFONO Y EL TIPO DE ASISTENCIA QUE PRECISA.

EN CUALQUIER CASO, NO PODRÁN SER ATENDIDOS LOS REEMBOLSOS DE ASISTENCIA PRESTADAS POR SERVICIOS AJENOS A LOS PRESTADOS POR AXA COLPATRIA.

**PARÁGRAFO:** LA ÚNICA FORMA DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE ESTE SERVICIO ES A TRAVÉS DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS INDICADAS.

## INCUMPLIMIENTO

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE LOS RETRASOS O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O PRESTACIONES EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN TAL CUMPLIMIENTO.

SE ENTIENDE POR FUERZA MAYOR LAS CAUSAS TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: GUERRA, INVASIONES, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SE HAYA DECLARADO LA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, TERRORISMO O PRONUNCIAMIENTO, MANIFESTACIONES O MOVIMIENTOS POPULARES, ACTOS DE GOBIERNOS O DE ADMINISTRACIÓN, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA Y GENERALMENTE TODA CAUSA IMPREVISIBLE Y EXCESIVAMENTE GRAVOSA QUE RAZONABLEMENTE IMPIDE A ALGUNA DE LAS PARTES CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.

## ÁMBITO TERRITORIAL

LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO, EXCEPTUANDO AQUELLOS LUGARES EN DONDE NO EXISTE UN ACCESO TRANSITABLE POR CARRETERA, DADO EL CASO QUE SE REQUIERA SERVICIO DE GRÚA PARA EL VEHÍCULO Y NO EXISTA INCONVENIENTE O RIESGO DE SEGURIDAD POR CUALQUIER SITUACIÓN EXTERNA O DE FUERZA AL MARGEN DE LA LEY, GUERRILLA, AUTODEFENSAS O CUALQUIER OTRO.

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL ANEXO

### 1. **DECLARACIÓN**.

EL USO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA IMPLICA LA CONFORMIDAD CON EL PRESENTE PROGRAMA DE ASISTENCIA Y EL BENEFICIARIO DECLARA ACEPTAR SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

### 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE LA ASISTENCIA, LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, TENDRÁN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

a) **BENEFICIARIO:** PERSONA A QUIEN CORRESPONDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO. TIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA LEGAL PERMITIDA PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO.

b) **DOMICILIO:** LUGAR EN DONDE EL BENEFICIARIO ESTABLECE SU RESIDENCIA HABITUAL.

c) **ACCIDENTE:** TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO ASEGURADO, O A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, OCURRIDO ÚNICA Y DIRECTAMENTE POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y EVIDENTE, QUE IMPOSIBILITE LA MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

d) **AVERÍA:** TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO QUE IMPIDE LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO.

e) **VEHÍCULO ASEGURADO:** SE ENTIENDE POR TAL EL VEHÍCULO QUE SE DESIGNE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS O MERCANCÍAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AXA COLPATRIA

**www.axacolpatria.co**

AXACOLPATRIA

**Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.**
**Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620 #247 desde tu celular**

21/07/2025-1306-P-03-MOTO/ASISYA/2025–D00I
21/07/2025-1306-NT-P-03-MOTO/ASISYA/2025

AXA COLPATRIA Seguros S.A.